



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.134

REF.: ENTREGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 23 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D:F:L N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 26 de 04 de Febrero del 2000, Resolución 172 de 20 de Agosto del 2001, Resolución 015/017 del 23 de Enero del 2012, Resolución de nombramiento como Directora Regional de la Señora Paula Vidal Muñoz, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 18 de Julio de 2012 de la profesional Fiscalizadora y los demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cuna Particulares.

2.- Que, en el Artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, con fecha 20 de Julio del 2004 se procedió a empadronar en forma indefinida al Jardín Infantil **“NIDO AZUL”**, según Resolución 015/ 688, la cuál en la fecha señalada no consideraba niños y niñas para Sala cuna.

4.- Que, con fecha 29/06/2012 se aprueba adecuación de planta física por parte del profesional arquitecto de la Fuerza Aérea de Chile quien emite certificado respectivo, referido a adecuación de salas de actividades de niveles medios y transición a niveles sala cuna.

5.- Que, de acuerdo a visita de fiscalización efectuada el día 18/07/2012 se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener empadronamiento del Jardín Infantil, considerando la atención de dos niveles para sala cuna menor y mayor respectivamente, según informe técnico de fechas 18 de Julio de 2012.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde entregar el empadronamiento a nivel Sala cuna mediante Resolución fundada de la Dirección Regional y mantener la vigencia del certificado de empadronamiento entregado previamente al Jardín Infantil del mismo nombre, mencionado en el Artículo 1 de la de citada Resolución.

RESUELVO:

1) Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XII Región a la sala cuna correspondiente al Jardín Infantil Nido Azul”, ubicado en Bahía Catalina s/n de la comuna de Punta Arenas con Rol Único de Empadronamiento N° 38 por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento establecidos en el Artículo 4º, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 18 de Julio de 2012, suscrito por Olga Gallardo Huichapay, Educadora Fiscalizadora.

2) Manténgase el certificado de empadronamiento previamente entregado, manteniéndose el número de Rol de empadronamiento, el nombre de la sala cuna y Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento y su vigencia. Este certificado tendrá el carácter de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley.

3) Modifíquese la capacidad autorizada del establecimiento antes mencionado, el que tendrá un total de 21 lactantes,

distribuidos de la siguiente forma: 10 en sala cuna menor y 10 en sala cuna mayor, y niveles medios y transición con una capacidad de 56 pàrvulos.

4) El citado establecimiento se encuentra debidamente autorizado para entregar alimentación a los pàrvulos.

5) El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resoluciòn tendrà una vigencia indefinida a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento para la sala cuna y Jardìn Infantil.

6) El establecimiento antes seàalado se somete a la fiscalizaciòn y super-vigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante Resoluciòn fundada de la Directora Regional de la XII Regiòn, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7) La presente Resoluciòn y el certificado de empadronamiento, deberàn entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes mencionado dejando debida constancia de la entrega. En el evento que por razones fundadas, èsta entrega no sea posible hacerla en forma personal, ella se efectuarà mediante el envio de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8) Forman parte integrante de la presente Resoluciòn, el informe tècnico de fecha 18/07/2012 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINÉS INFANTILES

STD/RSG/OGH/ogh

Distribuciòn:

Unidad de Fiscalizaciòn, Direcciòn Nacional
Representante Legal Jardìn Infantil y Sala cuna Nido azul
Unidad de Fiscalizaciòn Regional
Carpeta Jardìn Infantil
Partes

